

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán "Zona Postal 1020, RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre el Régimen de Estudios de la Escuela de Comunicación Social, vigente a partir de marzo 2023 (Caracas y Guayana)

11.06.07

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la Facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL VIGENTE A PARTIR DE MARZO 2023 (CARACAS Y GUAYANA)

Artículo 1. Para optar al título de Licenciado o Licenciada en Comunicación Social, el o la aspirante deberá haber aprobado todas las unidades curriculares comprendidas en el Plan de Estudios y haber completado atisfactoriamente el Servicio Comunitario.

Artículo 2. El régimen de estudios de la carrera de Comunicación Social es semestral y estará conformado por 250 unidades crédito (UC), distribuidas en ocho semestres.

Artículo 3. Quien estudie la carrera de Comunicación Social será considerado de cada uno de los 8 semestres, según tenga las siguientes cantidades de UC, entre unidades curriculares aprobadas e inscritas:

a) Opción Comunicaciones Integradas de Mercadeo:

Rango UC	Semestre
0-29	1
30-56	2
57-85	3
86-117	4
118-145	5
146-178	6
179-214	7
215-250	8

b) Opción Comunicación Audiovisual:

Rango UC	Semestre
0-29	1
30-56	2

57-85	3
86-116	4
117-146	5
147-178	6
179-214	7
215-250	8

c) Opción Periodismo y Comunicaciones Digitales:

Rango UC	Semestre
0-29	1
30-56	2
57-85	3
86-117	4
118-145	5
146-178	6
179-214	7
215-250	8

Artículo 4. Una vez aprobadas las unidades curriculares de primer y segundo semestre, y en el transcurso del tercero, el alumnado deberá escoger, mediante el procedimiento que establezca la Universidad, una de las siguientes opciones para obtener el título:

OPCIÓN	
Comunicaciones Integradas de Mercadeo	
Comunicaciones Audiovisuales	
Periodismo y Comunicaciones Digitales	

Parágrafo único. El o la estudiante que tenga materias pendientes de primer y segundo semestre no podrá escoger ninguna de las opciones, pero podrá cursar las asignaturas que sean comunes a las tres, siempre que no se incumpla lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 5. Las opciones a las que se refiere el artículo anterior se abrirán en cada período



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán "Zona Postal 1020, RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre el Régimen de Estudios de la Escuela de Comunicación Social, vigente a partir de marzo 2023 (Caracas y Guayana)

11.06.07

académico, según se alcance el número mínimo de estudiantes establecido al efecto.

Artículo 6. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por "prelación" el requisito de aprobar una unidad curricular con contenidos previosnecesarios para poder inscribir otra posterior.

Artículo 7. En los períodos regulares, se puede inscribir hasta el número máximo de cuarenta (40) unidades crédito.

Artículo 8. El alumnado podrá inscribir, en el régimen regular, unidades curriculares de hasta tres (3) semestres consecutivos simultáneamente (regla del N+2), mientras no exceda el número máximo de unidades créditos permitidas, considerando:

- a) Que se inscriban primero todas las unidades curriculares no aprobadas, retiradas o no cursadas de semestres inferiores.
- b) Que no exista coincidencias de horarios con otra unidad curricular a ser cursada en el mismo período académico, en cuyo caso solo se podrán inscribir las unidades curriculares de semestres inferiores.
- c) Que se hayan aprobado las unidades curriculares que contemplen prelación.

Artículo 9. El alumnado podrá solicitar extracréditos una vez que se hayan cursado y aprobado todas las unidades curriculares del primer semestre de la carrera. Para ello, quien los requiera, no deberá tener unidades curriculares pendientes y/o reprobadas de semestres inferiores.

Se entiende por extracréditos la posibilidad de inscribir más de las UC señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento. En todo caso, el número máximo de créditos adicionales no podrá exceder de seis (6).

Parágrafo primero. Para que se otorguen los extracréditos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener más de dieciséis (16) puntos de promedio, sin aproximaciones, en el semestre que acaba de culminar.
- b) Existir disponibilidad de cupos en las unidades curriculares que se desea inscribir.
- c) No coincidir los horarios entre las unidades curriculares a ser cursadas.

Parágrafo segundo. La aprobación o rechazo de las solicitudes de extracréditos es competencia de la Dirección de la Escuela. Las solicitudes se atenderán una vez culminado el proceso de reinscripción.

Artículo 10. Quienes estén en su último semestre y estén interesados en cursar una última materia bajo régimen especial o tutorial deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Regímenes Tutoriales y seguir el procedimiento en él especificado.

Artículo 11. Artículo 11. Podrán ser eximidos de cursar las unidades curriculares Comprensión de Textos en Inglés y/o Producción de Contenidos en Inglés, quienes demuestren, a través de la prueba reglamentada por la Escuela de Educación, la respectiva suficiencia.

Artículo 12. Se deben aprobar al menos 6 UC en materias electivas. Estas unidades curriculares se podrán cursar en la oferta de la propia Escuela, de la Facultad de Humanidades y Educación o de carreras pertenecientes a otras facultades, independientemente de que en estos planes de estudio tengan la condición de obligatorias o electivas.

Parágrafo único. Las asignaturas que se cursen en condición de electivas sumarán el valor de unidades crédito que tengan declaradas en su taxonomía.

Artículo 13. Se reforma en su artículo 3 el Reglamento Sobre el Régimen de Estudios de la Escuela de Comunicación Social Vigente a Partir



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán "Zona Postal 1020, RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre el Régimen de Estudios de la Escuela de Comunicación Social, vigente a partir de marzo 2023 (Caracas y Guayana)

N°

11.06.07

de Marzo 2023 (Caracas y Guayana) de fecha 8 de noviembre de 2022.

Artículo 14. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de sus preceptos, serán resueltas por la Dirección de la Escuela, el Consejo de Escuela, el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los 18 días del mes junio de 2024.

Arturo Peraza Celis, s.j. **Rector**

Magaly Vásquez González **Secretaria**